



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de agosto de 2025.

Señores
Comisión Nacional de Valores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA)
Mercado Abierto Electrónico (MAE)
Presente

Ref.: Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (la "Sociedad" o "PCR"). Informa asignación MATER.

De mi mayor consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 2º, Sección II del Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) (las "Normas"), tengo el agrado de dirigirme a Ustedes a los efectos de informarles que, el 29 de Julio de 2025, la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A. (CAMMESA) asignó una prioridad de despacho de 210 MW al siguiente proyecto de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables (en este caso, energía solar) de titularidad de Luz de Tres Picos S.A., sociedad subsidiaria de PCR (el "Proyecto").

Proyecto	Solicitante	Tipo de Asignación	Potencia Asignada [MW]	Factor de Mayoración	Pago Mantenimiento Prioridad [u\$s]	PDI ID	Fecha de Ingreso Comprometida Obra Tr.	Utiliza Capacidad A3.2
PS LA ACONQUIJA	Luz de Tres Picos SA	Pleno	210	1,000		4290	25/3/2030	-

El Proyecto corresponde a un parque solar fotovoltaico ubicado en la provincia de Catamarca, actualmente en etapa de desarrollo. Esta asignación se realizó en el marco de la Resolución MEyM N° 281/17 y normas complementarias que regulan el Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable (MATER).

Con anterioridad a ello, en fecha 7 de abril de 2025, CAMMESA había asignado a Generación Eléctrica Argentina Renovable IV S.A. ("GEAR IV"), otra compañía subsidiaria de PCR, la prioridad de despacho Plena conforme al Anexo 2 de la Resolución SE N° 360/2023, mediante la ampliación de la capacidad de transporte eléctrico, habilitando así la generación renovable de hasta 350 MW en el Corredor NOA-NEA (la "Obra de Ampliación del NOA"). En el marco de esta ampliación, GEAR IV se comprometió a ejecutar la instalación de capacitores serie de 500 kV en la Estación Transformadora Monte Quemado (salidas a Cobos y Chaco), con una capacidad de 1458 A cada uno. La finalización de dicha obra está prevista, a más tardar, para el 25 de marzo de 2030. Cabe destacar que la ejecución de la Obra de Ampliación del NOA permitirá la evacuación de la energía del Proyecto, habilitando su desarrollo dentro del marco regulatorio del MATER, incrementando además la capacidad de exportación del sistema NOA y del corredor Centro-Cuyo-NOA. Luego, en junio de 2025, GEAR IV cedió a LTP tanto la Obra de Ampliación del NOA como el Proyecto, esto es los 350 MW de prioridad de despacho.

Por otro lado, conforme a lo establecido en la Resolución SE N° 551/21 (modificatoria de la Res. 281/17), el titular del Proyecto deberá realizar un pago en concepto de reserva de la prioridad de despacho asignada y, con posterioridad, pagos trimestrales a los fines del mantenimiento de la misma (a razón de 500 USD/MW asignado, multiplicado por el factor de mayoración). En caso que dicho monto se dejara de pagar, la prioridad asignada se dará de baja de puro derecho, con pérdida de los montos abonados a esa fecha y de la posibilidad de solicitar



nuevamente la prioridad de despacho para el mismo proyecto durante los cuatro trimestres subsiguientes (sin multas adicionales). Asimismo, los plazos para alcanzar COD (Fecha de Habilitación Comercial) podrán prorrogarse según las condiciones establecidas en las mencionadas Resoluciones.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlos atentamente.

Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.
Mariano Juarez Goñi
Apoderado